



PROCESO ORDINARIO No. 2022-00272

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., abril doce (12) de dos mil veintitrés (2024). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario instaurado por **NIDIA ESPERANZA ZAPATA ORREGO** contra **SERDAN S.A.**, informando que la demandada presentó escrito de contestación. Así mismo informo que no hay evidencia respecto a que la parte demandante hubiera aportado trámite de notificación a la demandada.

Sírvase Proveer. -

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., abril cuatro (04) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la parte actora no aportó trámite de notificación de la demandada **SERDAN S.A.**

No obstante, lo anterior y como quiera obra poder y contestación por parte de la demandada **SERDAN S.A.**, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., se dispone a **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la de la demandada **SERDAN S.A.**

Por lo anterior, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. **JAMES HUMBERTO FLOREZ SERNA** identificado con cedula de ciudadanía No. 75.094.676 y Tarjeta Profesional No.210.709 del CS de la J., en calidad de apoderado judicial de la demandada SERDAN S.A., conforme su calidad de representante legal judicial, que consta en el Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada, obrante en el documento digital 04.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 08, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **SERDAN S.A.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.S.T. y S.S., Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigo en Primera Instancia el día **VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOCE DE LA TARDE (12:00) M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación TEAMS, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el



desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

GANC

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4c359f69036c6571b41a1020b2a6e110728c77fce390b67492c87387bf961e1**

Documento generado en 04/04/2024 09:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>